



RESOLUCIÓN
N° 1600/02

Expediente N° 3614/01

Buenos Aires, 21 de Octubre del 2002.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita la recomposición de los valores correspondientes a la instalación, puesta en marcha, provisión de equipos, abono y servicio mensual de mantenimiento técnico preventivo y correctivo contratada con la empresa Tectel LMDS Comunicaciones Interactivas S.A., amparada en la orden de compra N° 20/2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 311/02 se dispuso la contratación por el término de dieciocho (18) meses del servicio citado.

Que la firma Tectel LMDS Comunicaciones Interactivas S.A. presentó la nota de fs. 482/3 mediante la cual solicitó que se contemple la excesiva onerosidad que afecta el cumplimiento del contrato vigente, a fin de atenuar sus alcances, con sustento en la emergencia económica declarada por la ley 25.561 y en las modificaciones en materia financiera, cambiaria y de comercio exterior producidas en consecuencia.

Que la SIGEN ha evaluado la pretensión de la adjudicataria de lograr la adecuación de los precios, manifestando a fs. 492 que de acuerdo a la información recientemente obtenida la propuesta resulta razonable a valores actuales de mercado; por ello y en el marco del principio del sacrificio compartido se deben asumir los efectos de la emergencia económica que reúne las características de la fuerza mayor, en aquellos rubros que han sido alcanzados por la misma.

Que consecuente con ello, es procedente suscribir con la adjudicataria el acta acuerdo de fs. 496, que como anexo I forma parte integrante de la presente, con sustento en lo previsto en el artículo 3° del Capítulo II –De los Contratos del Sector Público Nacional- de la ley 25344, aplicable a este Poder Judicial de la Nación según lo dispuesto por la resolución C.S.J.N. N° 1154/01.

Que a fs. 495 el Departamento de Contabilidad y Presupuesto ha realizado la reserva presupuestaria para los ejercicios financieros 2002 y 2003.

Por ello,

SE RESUELVE

1º) Autorizar a la Dirección de Administración a suscribir con la firma Techtel LMDS Comunicaciones Interactivas S.A. el Acta Acuerdo adjunta, identificada como Anexo I, que forma parte de la presente, mediante la que se fijan los términos del reconocimiento.

2º) Afectar el mayor gasto resultante que asciende a la suma de pesos quince mil doscientos cuarenta y seis (\$ 15.246.-) con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes de los ejercicios financieros 2002 y 2003

Regístrese, hágase saber y gírese a la Dirección de Administración.



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ANEXO 1

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires, a los ²⁴ días del mes de octubre del año 2002, entre la Dirección de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada por el Dr. Raúl Alberto Podingo, conforme la autorización conferida por la resolución N° 1600/2002, por una parte, y Rafael Cifuentes (DNI N° 92.449.451) en su carácter de apoderado de la firma TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A., por la otra, establecen con relación a las órdenes de compra N° 20/02, por las que se contrató el abono y servicio de acceso a la red de Internet con destino a la Corte Suprema y sus dependencias directas, lo siguiente:

Primera: Las partes signatarias reconocen que inspiradas en el principio de sacrificio compartido asumen los efectos de la emergencia económica que reúne las características de la fuerza mayor, en los términos y alcance económicos reconocidos por la resolución N° 1600/2002.-

Segunda: Ambas partes de común acuerdo aceptan la recomposición del valor original de contrato, estableciendo el monto mensual de abono y servicio de acceso a la red Internet de la orden de compra N° 20/02 en la suma de pesos dos mil doscientos noventa y nueve (\$ 2.299.-) - incluido el Impuesto al Valor Agregado - de los servicios prestados a partir del 1° de julio del 2002, fecha desde la cual - también de común acuerdo - estipulan que se computará el plazo de contrato fijado en dieciocho (18) meses.-

Tercera: La firma TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A., manifiesta su conformidad y satisfacción, por el reconocimiento convenido en las cláusulas precedentes y renuncia a la percepción de eventuales gastos improductivos, mayores gastos generales directos o indirectos o cualquier otra compensación económica derivada de la situación económica que motiva el presente acuerdo, devengados desde la celebración del contrato y hasta la fecha del presente.-

De conformidad con lo establecido, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha del epígrafe.-